



C. DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.



En cumplimiento a lo establecido en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58 fracción VI, párrafos primero y segundo y 76 párrafo primero, fracción I, párrafo primero y fracción II, párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 3, 4 fracción XXI, 16 fracción I, 36, 37, 38, 84 fracción III y 90 fracción XVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, me permito remitir a esa Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el Informe Individual de la auditoría practicada a la entidad sujeta de fiscalización **Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Río Bravo, Tamaulipas** en relación a la fiscalización de la **Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas del ejercicio fiscal 2017**, que en cumplimiento al “Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas” del Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, reformado el 6 de octubre de 2014 y 29 de febrero de 2016, así como a la “Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable” publicada el 6 de octubre de 2014, fue presentada al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas el día 27 de abril de 2018.

Al respecto, la Auditoría Superior del Estado, es el órgano técnico de fiscalización, control y evaluación gubernamental con que cuenta el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para revisar y analizar las Cuentas Públicas, que le son presentadas de conformidad con las disposiciones legales aplicables. En el ejercicio de sus atribuciones, la función de fiscalización se sujeta a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas vigente, que señala debe ser ejercida conforme a los principios rectores de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, y de acuerdo a los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



Criterios de Selección

Esta auditoría se realizó con base en los criterios establecidos en el Programa Anual de Auditoría 2018, aprobado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado mediante oficio número CVASE/LXIII/2017/007 del 5 de diciembre de 2017, recibido en este órgano técnico de fiscalización el 7 de diciembre de 2017.

Objetivo

Fiscalizar la información contable, presupuestaria y programática del ejercicio fiscal 2017 de la entidad sujeta de fiscalización, para comprobar si los resultados de su gestión financiera se realizaron con apego a la normatividad de acuerdo a lo que dispone el artículo 12 fracción I incisos a), b), c) y d) subincisos i y iii de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, vigente.

Alcance

INGRESOS

Pesos

Universo seleccionado	25,199,304.00
Muestra auditada	18,261,969.00
Representatividad de la muestra	72.5%

EGRESOS

Pesos

Universo seleccionado	40,647,127.00
Muestra auditada	35,568,188.00
Representatividad de la muestra	87.5%



Servidores públicos que intervinieron en la Auditoría

Para la realización de la auditoría se hizo de conocimiento a la entidad sujeta de fiscalización el inicio de los trabajos de fiscalización para el ejercicio fiscal 2017 designando, entre otros, para su realización a los CC. Cesáreo Esparza Ham, Rolando Alfonso Lores Vázquez, Mireya Tovar Arellano y Rocío Esmeralda Gómez Martínez.

Procedimientos de auditoría aplicados, resultados y acciones.

Control Interno

Procedimiento 1. Constatar la existencia de un Sistema de Control Interno a fin de verificar su funcionalidad en base a los componentes básicos del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Resultado: De la revisión, análisis y evaluación de las respuestas manifestadas por la entidad, en contestación al cuestionario de control interno remitido por esta entidad de fiscalización superior, así como a la información, argumentaciones adicionales y documentación soporte que durante el proceso de fiscalización fue proporcionada, se constató que la entidad desarrolla sus actividades de gestión bajo un sistema de control interno institucional el cual se mantiene operando. Por lo anterior se concluye que la información y evidencias presentadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Transferencia de Recursos

Procedimiento 2. Verificar que los recursos ministrados por la Tesorería de la Federación y Secretaría de Finanzas hayan sido depositados en las cuentas bancarias contratadas y registrados en la contabilidad de la entidad sujeta de fiscalización.



Resultado: Se comprobó que la entidad sujeta de fiscalización recibió ministraciones de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado por \$4,914,330.00, las cuales fueron depositadas en las cuentas bancarias contratadas correspondiendo con lo reportado en la información contable, presupuestaria y programática del ejercicio 2017. Por lo tanto no amerita generar acciones subsecuentes.

Registro e Información Financiera de las Operaciones

Procedimiento 3. Verificar que la entidad sujeta de fiscalización realizó los registros contables y presupuestales del ingreso y egreso.

Resultado: Del análisis a la información contable, presupuestaria y programática de la entidad sujeta de fiscalización por el ejercicio fiscal 2017, integrada a la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, se constató que las operaciones contables y presupuestarias identificadas como Junta de Administración, Operación y Mantenimiento de la Villa de Nuevo Progreso del Municipio de Río Bravo, Tamaulipas (JAOM), se registraron en un sistema de contabilidad gubernamental independiente al de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Río Bravo, Tamaulipas.

En respuesta, el titular de la entidad sujeta de fiscalización presentó copia del oficio COMAPARB 022/2019 del 7 de febrero de 2019, dirigido al Administrador General de la Junta de Administración, Operación y Mantenimiento de la Villa de Nuevo Progreso del Municipio de Río Bravo, Tamaulipas (JAOM), que en relación a la observación señaló lo siguiente: *“... Por tal motivo es necesario que se adquiera una licencia compartida con este organismo operador, e iniciar el proceso de contabilización de manera conjunta, para ello se convoca a una reunión de trabajo el 18 de febrero de 2019 a las 10:00 horas en la Sala de Juntas de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Río Bravo, ... , en donde se abordara el procedimiento aplicable a las indicaciones de la Auditoría Superior del Estado, y evitar observaciones futuras. Esto en tanto la Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas resuelve la situación jurídica del ente a su cargo. ...”*

Adicionalmente el titular de la entidad sujeta de fiscalización presentó copia del oficio COMAPARB 027/2019 del 7 de febrero de 2019, dirigido al Director de la Comisión Estatal del Agua de



Tamaulipas en el que manifestó “... este organismo operador no tiene injerencia alguna en el manejo y toma de decisiones referentes a los presupuestos de ingresos y egresos de la JAOM Nuevo Progreso, para lo cual el tema de consolidación surgió debido a la inexistencia de personalidad jurídica de dicho ente, y exclusivamente para efectos de presentación de cuenta pública, si embargo al existir el riesgo de posibles implicaciones jurídicas por el actuar de la JAOM Nuevo Progreso, considero salvo su mejor opinión, resolver el tema de la falta de personalidad jurídica o bien formalizar el traspaso de la operatividad de la JAOM Nuevo Progreso hacia esta Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Río Bravo, Tamaulipas, y así evitar riesgos dentro de mis atribuciones al cargo que actualmente desempeño. ...”

Una vez analizados los documentos y argumentos antes referidos, se determinó que estos no son suficientes para solventar la observación.

Acción Promovida: La Auditoría Superior del Estado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41 fracción V de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas emite la promoción de responsabilidad administrativa para que la Contraloría Gubernamental continúe con las investigaciones respectivas y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.

Procedimiento 4. Verificar que la entidad sujeta de fiscalización actualizó la tarifa para el cobro del servicio de agua potable, en los términos de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas y comprobar que el cobro por el servicio de agua potable se depositó en las cuentas bancarias de contratadas.

Resultado: Se comprobó que la entidad sujeta de fiscalización actualizó y presentó ante su Órgano de Gobierno la tarifa para el cobro del servicio de agua potable en los términos de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas.

Asimismo se comprobó que el cobro por el servicio de agua potable fue depositado en las cuentas bancarias contratadas, excepto los ingresos que se administraron indebidamente en la cuenta bancaria 0404329264 a nombre de la Junta de Administración, Operación y Mantenimiento de la Villa de Nuevo Progreso del Municipio de Río Bravo, Tamaulipas, operada en la sucursal 0176 Río



Bravo Centro, plaza 9851 del Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, con número de cliente 44284224 y Registro Federal de Contribuyentes JAO920801PM2, según consta en los estados de cuenta proporcionados.

Acción Promovida: La Auditoría Superior del Estado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41 fracción V de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas emite la promoción de responsabilidad administrativa para que la Contraloría Gubernamental continúe con las investigaciones respectivas y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.

Destino de los Recursos

Procedimiento 5. Verificar que los recursos hayan sido aplicados en los rubros y conceptos autorizados en el Presupuesto de Egresos aprobado por el Órgano de Gobierno y que se encuentre respaldado con la documentación comprobatoria y justificativa original o en su caso copia certificada.

Resultado: Del análisis a las pólizas, se comprobó que los recursos ministrados se aplicaron en los conceptos autorizados en el Presupuesto de Egresos aprobado por el Órgano de Gobierno y en los fines para los cuales fue creada la entidad sujeta de fiscalización, asimismo fueron respaldados con documentación comprobatoria y justificativa. Por lo tanto no amerita generar acciones subsecuentes.

Servicios Personales

Procedimiento 6. Comprobar que los pagos a los servidores públicos por concepto de sueldos, compensaciones y demás percepciones, se efectuaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y se ajustaron a los tabuladores y plantillas de personal oficiales autorizadas.

Resultado: Del análisis a las pólizas y la documentación comprobatoria y justificativa, se constató que en los pagos a los servidores públicos por concepto de sueldos, compensaciones y demás percepciones por un total de \$22,053,892.19, la entidad sujeta de fiscalización se apegó al



Tabulador de sueldos 2017 y plantilla autorizada. Por lo tanto no amerita generar acciones subsecuentes.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Procedimiento 7. Verificar que los bienes y servicios contratados se realizaron con proveedores inscritos en el Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios de la Administración Pública Estatal; se sujetaron al procedimiento de contratación y se formalizaron en los términos de las disposiciones legales aplicables.

Resultado: De la revisión a las pólizas y la documentación comprobatoria y justificativa, se constató que la entidad sujeta de fiscalización no proporcionó la documentación que acredite la contratación de bienes y servicios con proveedores inscritos en el Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios de la Administración Pública Estatal por \$7,261,380.29.

Acción Promovida: La Auditoría Superior del Estado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41 fracción V de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas emite la promoción de responsabilidad administrativa para que la Contraloría Gubernamental continúe con las investigaciones respectivas y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.

Transparencia y difusión de la información

Procedimiento 8: Constatar que la información financiera de la entidad sujeta de fiscalización se publicó en la página de Internet, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Resultado: Se constató que la información financiera de la entidad sujeta de fiscalización se publicó en la página <http://transparencia.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2018/05/CP-2017-Tomo-VII-SECTOR-PARAESTATAL-ENTIDADES-PARAESTATALES-OPDS.html>, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por lo tanto no amerita generar acciones subsecuentes.



Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de la entidad sujeta de fiscalización

Mediante oficio ASE/AEGE/0031/2019 del 25 de enero de 2019, girado por la Auditoría Especial para Gobierno del Estado, se citó a una reunión de trabajo, en la que se dieron a conocer los resultados y observaciones preliminares derivados de la fiscalización de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, de la entidad sujeta de fiscalización **Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Río Bravo, Tamaulipas**.

Esta Auditoría valoró las justificaciones, aclaraciones y demás información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización en la reunión de trabajo celebrada el 11 de febrero de 2019, según consta en el acta circunstanciada ASE/AEGE/RT/059/2019 de esa misma fecha y mediante oficio COMAPARB/024/2019 y COMAPARB 024 A Complemento/2019 del 9 y 12 de febrero de 2019 recibidos en Oficialía de Partes el 11 y 13 de febrero de 2019, respectivamente, con la finalidad de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del informe individual; determinándose que dichas justificaciones, aclaraciones e información no fueron suficientes para solventar las observaciones preliminares correspondientes a los procedimientos 3, 4 y 7.

Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas

Con base en la evidencia documental examinada se determinaron 3 observaciones de las cuales se solventó 1 observación antes de la emisión del presente informe. Las observaciones restantes generaron 3 promociones de responsabilidad administrativa.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 18 de febrero de 2019, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad sujeta de



fiscalización y de cuya veracidad es responsable. El resultado aquí manifestado se refiere específicamente a la muestra examinada.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la información financiera que integra la cuenta pública consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas contenida en el **Tomo VII del Sector Paraestatal**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de la entidad sujeta de fiscalización **Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Río Bravo, Tamaulipas** por el ejercicio fiscal 2017; se concluye que dicha entidad cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto lo señalado en el resultado de los procedimientos 3, 4 y 7 referidos al apartado correspondiente a este informe.

Las disposiciones legales y normativas que cumplió son las siguientes:

1. Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2017, aprobados por su Órgano de Gobierno y de conformidad con los expedidos para el Gobierno del Estado de Tamaulipas.
2. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.
3. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.
4. Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 18 de febrero de 2019.

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

ING. JORGE ESPINO ASCANIO
AUDITORIA SUPERIOR
DEL ESTADO


CEH / RALV / MDA Y REGM